

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS” CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020.**

**BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)

**CONVOCATORIA:** Orden de 23 de noviembre de 2020 (BOJA n.º 231, de fecha 30 de noviembre de 2020) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 231, de fecha 30 de noviembre de 2020).

**Línea de ayuda:** Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (operación 5.1.1)

Examinadas las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores pesqueros, y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**Segundo.** Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 23 de noviembre de 2020 (BOJA n.º 231, de fecha 30 de noviembre de 2020), se convocan las ayudas por la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización correspondientes al año 2020, siendo el plazo para la presentación de solicitudes desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 9 de diciembre de 2020. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de siete solicitudes, correspondientes a las siete Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas en Andalucía.

**Tercero.** El 3 de diciembre de 2020 se reúne la Comisión de Valoración que emite propuesta provisional de resolución, con indicación de las valoraciones y de las ayudas que correspondería a cada organización de productores pesqueros teniendo en cuenta que la intensidad máxima de la ayuda no se superior al 90% de los gastos elegibles, sin que pueda sobrepasar el 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la organización de productores.

La resolución provisional de 3 de diciembre de 2020 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, otorgándose un plazo de cinco días para aceptar la subvención propuesta, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes o desistir de la solicitud.

Con fecha 4 de diciembre de 2020, se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible una corrección de errores del importe subvencionable de la propuesta provisional.

**Cuarto.** Tras recibir las aceptaciones a la propuesta provisional de resolución, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 9 de diciembre de 2020 y se emite Acta con la valoración definitiva de las solicitudes

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/12/2020	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMayn0Vk58eakDHYiWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

confirmándose las valoraciones y los importes de subvención para cada organización de productores establecidos en la propuesta provisional de 3 de diciembre de 2020 una vez aplicada la corrección de errores.

**Quinto.** Con fecha 9 de diciembre de 2020 el presidente de la Comisión de Valoración emite la propuesta definitiva de resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

**SEGUNDO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 de (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**TERCERO.** Según la Orden de 23 de noviembre de 2020 de convocatoria, las Organizaciones de Productores Pesqueros podrán solicitar anticipos de hasta un 50% de la ayuda concedida por resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, correspondientes a los planes de producción y comercialización para la campaña 2020, junto con la aceptación expresa de la resolución.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, según establece el apartado 1 del artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, el Director General de Pesca y Acuicultura, en virtud de las competencias atribuidas

## RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder una subvención a las organizaciones de productores pesqueros relacionadas en el Anexo de esta resolución, por los importes indicados en el mismo, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la medida de Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones pesqueras cuentan con una cuantía total máxima, especificada por anualidades e imputadas a las partidas presupuestarias, que a continuación se indica:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/12/2020	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAYn0Vk58eakDHYiWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			AÑO 2020	AÑO 2021
Preparación y aplicación de los Planes de producción y comercialización (*)	Entidades privadas	1300120000/G/71P/77300/00/G1353511G6/2016000349	151.122,49	790.000,00
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000/G/71P/78300/00/G1353511G6/2016000717	132.213,13	2.370.923,00
TOTAL			283.335,62	3.160.923,00

Intensidad de la ayuda: Según lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 90% de los gastos elegibles, según disponibilidades presupuestarias.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y 25 %, respectivamente.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 1 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

**TERCERO.** De acuerdo con la orden de convocatoria, conceder un plazo de cinco días para la aceptación expresa de la subvención concedida y la presentación de la ficha de indicadores de la operación, que se publica junto con la resolución de concesión en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**CUARTO.** Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las OPP beneficiarias de las ayudas, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 5/2019, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

### **DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)**

El presente documento tiene como objetivo informar a las organizaciones de productores pesqueros beneficiarias de las ayudas a la "Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones pesqueras y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros" de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

### **Identificación de la operación.**

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/12/2020	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMayn0Vk58eakDHYiWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Número de operación:

Entidades privadas: G1353511G60001  
Entidades sin ánimo de lucro: G1353511G60002

Denominación de la operación:

Entidades privadas: Planes de producción y comercialización  
Entidades sin ánimo de lucro: Planes de producción y comercialización (sin ánimo de lucro)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades privadas: 2020000572  
Entidades sin ánimo de lucro: 2020000573

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades privadas: 09/12/2020  
Entidades sin ánimo de lucro: 09/12/2020

Código del DECA:

Entidades privadas: 2/CAGPDS/8938/2020/2  
Entidades sin ánimo de lucro: 2/CAGPDS/8938/2020/2

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: Fomento del ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura viables y sostenibles. Evitar y reducir capturas no deseadas. Eliminar la pesca INDNR. Contribuir a la trazabilidad. Estabilizar los mercados y aumentar la rentabilidad económica.

**Información para las OPP beneficiarias.**

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

Normativa comunitaria

a) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1148/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE), núm. 104/2000 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002

y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento de ejecución (UE) núm.1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

e) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

f) Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.14 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

g) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

h) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

i) Reglamento Delegado (UE) núm. 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

j) Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para España (en adelante, Programa Operativo del FEMP), aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. C(2015)8118, de 13 de noviembre de 2015.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/12/2020	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAYn0Vk58eakDHYiWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- k) Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.
- l) Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ñ) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- o) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- p) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- q) Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- r) Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- s) Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.
- t) Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- u) Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- v) Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- w) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- x) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- y) Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- z) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/12/2020	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAyn0Vk58eakDHYiWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

gobierno.

aa) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

bb) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

cc) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

**Información en relación a las obligaciones que se asumen como OPP beneficiarias de ayudas FEMP.**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.
6. Aceptar la ayuda, lo que implica la inclusión en una lista pública de operaciones.
7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúen por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Llevar una contabilidad separada, o disponer de un código contable adecuado a las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación, que permita distinguir el gasto público cofinanciado por el FEMP y la parte financiada por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125.4 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/12/2020	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMayn0Vk58eakDHYiWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

10. Cumplir con la información financiera y adicional que tiene que conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido, así como con el mantenimiento y disponibilidad de la documentación.

11. Cumplir lo dispuesto en los artículos 71 y 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

12. Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMP, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014. Esta información y publicidad, constará en estos casos.

13. Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

15. Las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

16. Las entidades beneficiarias adoptarán medidas adecuadas y correctoras contra el fraude, así como comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad. (Comunicación 1/2017, de 6 de abril del SNCA sobre la forma de proceder de las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados con cargo a fondos europeos).

### **Control del fraude.**

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo

Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/12/2020	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMayn0Vk58eakDHYiWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

Las organizaciones de productores beneficiarias de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 66 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.*

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020, BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2020)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/12/2020	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAYn0Vk58eakDHYiWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO**  
**ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**A) ENTIDADES PRIVADAS**

<b>OPP-66. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS PESCADORES DE CARBONERAS (NIF F04158762)</b>				
<b>EXPTE FEMP 511AND00026</b>				
<b>Nº</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2020</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>
A.1	PLAN DE PESCA	28.833,50	28.833,50	28.833,50
A.2	PARTICIPACIÓN EN LOS ORGANISMOS DE GESTIÓN PESQUERA	4.500,00	4.500,00	4.500,00
A.3	DIÁLOGO CON OTRAS OPP	11.422,03	11.422,03	11.422,03
A.4	TRAZABILIDAD DE LAS VENTAS DE LA OPP	11.061,81	11.061,81	11.061,81
A.5	COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES	11.747,37	11.747,37	11.747,37
A.6	MARCA PEZ ESPADA MEDITERRÁNEO	27.238,14	27.238,14	27.238,14
A.7	SISTEMA DE SUBASTA	21.830,63	21.830,63	21.830,63
A.8	ASOCIACIÓN DE MUJERES	3.150,05	3.150,05	3.150,05
A.9	ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA OPP	15.665,01	15.665,01	15.665,01
A.10	CAMPAÑA PROMOCIÓN CONSUMO DE PESCADO ENTRE ESCOLARES	8.591,95	8.591,95	8.591,95
A.11	FORMACIÓN	8.456,75	8.456,75	8.456,75
A.12	INSTALACIÓN DE NUEVAS LUCES DE PESCA	11.118,61	11.118,61	11.118,61
A.13	ELEMENTOS DE FRÍO PARA LA FLOTA ASOCIADA	7.888,27	7.888,27	7.888,27
A.14	PROTECCIÓN TRABAJADORES COVID19	18.442,30	18.442,30	18.442,30
<b>ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN PPYC</b>		4.000,00	4.000,00	4.000,00
<b>ELABORACIÓN INFORME ANUAL</b>		4.000,00	4.000,00	4.000,00
<b>INFORME AUDITOR</b>		1.500,00	00,00	00,00
<b>AUDITORIA ECONÓMICA RD 956/2017</b>		1.500,00	1.500,00	1.500,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>200.946,40</b>	<b>199.446,40</b>	<b>199.446,40</b>
<b>90% IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE</b>				<b>179.501,76</b>
<b>MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)</b>				<b>582.457,94</b>
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE CONCEDIDO</b>				<b>179.501,76</b>

<b>OPP-71. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMERÍA (NIF B04701793) EXPTE FEMP 511AND00027</b>				
<b>Nº</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2020</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>
A.1	PARTICIPACIÓN EN ORG.CONSULTIVOS E INSTITUCIONALES	13.200,00	13.200,00	13.200,00
A.2	JORNADAS TÉCNICAS SOBRE LEGISLACIÓN PESQUERA, PESCA SOSTENIBLE ,...	0,00	0,00	0,00
A.3	PROGRAMA APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL MEDIDAS GESTIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL MED	18.100,43	18.100,43	18.100,43
A.4	MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OPP PARA COMUNICACIÓN E INF. CONSUMIDOR	5.531,56	5.531,56	5.531,56
A.5	ACCIONES DIVULGACIÓN DE LAS ACTIV.PESCA SOSTENIBLE, PROMOCIÓN PRODUCTOS E INF.CONSUMIDOR	17.791,98	17.791,98	17.791,98
A.6	MEDIDAS TÉCNICAS DE GESTIÓN EN LA SUBÁREA GSA-1-AND	10.326,43	10.326,43	10.326,43
A.7	FORMACIÓN Y MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO	11.677,19	11.677,19	11.677,19
A.8	ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES NUTRICIONALES DE LAS SP DE BAJO VALOR COMERCIAL	0,00	0,00	0,00
A.8	PROYECTO PILOTO PARA LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES DE TEMPORADA MEDIDA NUEVA	29.609,74	29.609,74	29.609,74
A.9	CAMPAÑA PROMOCIÓN TIENDA ONLINE Y BÚSQUEDA DE ENVASES MÁS SOSTENIBLE Y REFUERZO TIENDA ONLINE COVID-19	108.442,01	108.442,01	108.442,01
A.10	PARTICIPACIÓN EN FERIAS SECTORIALES	6.900,00	6.900,00	6.900,00
A.11	ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA A ASOCIADOS	21.745,80	21.745,80	21.745,80
A.12	APOYO A LA INCORPORACIÓN DE LA MUJER AL SECTOR PESQUERO	8.537,65	8.537,65	8.537,65
A.13	PROYECTO PILOTO PARA IMPLANTAR PUERTAS VOLADORAS	69.515,40	69.515,40	69.515,40
A.14	DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA ACCIÓN EXPERIMENTAL DE LA T90	3.349,65	3.349,65	3.349,65
A.15	PROYECTO BASURAS MARINAS	28.466,64	28.466,64	28.466,64
A.16	EQUIPAMIENTO DE LA OPP CON EPIs FRENTE AL COVID-19 MEDIDA NUEVA	67.080,25	67.080,25	67.080,25
<b>ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN PPYC</b>		4.000,00	4.000,00	4.000,00
<b>ELABORACIÓN INFORME ANUAL</b>		4.000,00	4.000,00	4.000,00
<b>INFORME AUDITOR</b>		2.000,00	0,00	0,00
<b>AUDITORIA ECONÓMICA 956/2017</b>		2.000,00	2.000,00	2.000,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>432.274,70</b>	<b>430.274,70</b>	<b>430.274,70</b>
<b>90% IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE</b>				<b>387.247,23</b>
<b>MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)</b>				<b>1.039.118,41</b>
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE CONCEDIDO</b>				<b>387.247,23</b>

**B) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

<b>OPP-51. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMADRABA (NIF G11483591)</b>				
<b>EXpte FEMP 511AND00028</b>				
<b>Nº</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2020</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>
A.1	APOYO A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ESFUERZO PESQUERO	3.603,52	3.603,52	3.603,52
A.2	SIST.DE SEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES (MEDIDA NUEVA 27/10/2020)	53.037,80	53.037,80	53.037,80
A.3	ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA OPP EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PESQUERA	17.623,15	17.623,15	17.623,15
A.4	FORMACIÓN	7.960,03	7.960,03	7.960,03
A.5	DEFENSA INTERESES DE ASOCIADOS ANTE ORG. DE GESTIÓN PESQUERA	1.500,00	1.500,00	1.500,00
A.6	PLAN DE CONTINGENCIA DE LAS CAPTURAS NO DESEADAS	4.247,03	4.247,03	4.247,03
A.7	DESARROLLO DE SOFTWARE DE TRAZABILIDAD	19.463,81	19.463,81	19.463,81
A.8	GESTIÓN REDES SOCIALES	4.781,31	4.781,31	4.781,31
A.9	SEGUIMIENTO Y CONTROL CAMPAÑA PESCA	36.862,61	36.862,61	36.862,61
A.10	ASISTENCIA A FERIAS, CONGRESOS, JORNADAS,...	32.000,00	32.000,00	32.000,00
A.11	ESTUDIO AFECTACIÓN ESPECIES INVASORAS EN LAS ALMADRABAS	64.408,74	64.408,74	64.408,74
A.12	ESTUDIO PROPIEDADES NUTRICIONALES Y DE CALIDAD DEL ATÚN ROJO	23.091,46	23.091,46	23.091,46
A.13	PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD	77.616,53	77.616,53	77.616,53
A.14	ACCIONES DE PROMOCIÓN	11.525,74	11.525,74	11.525,74
<b>ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN PPYC</b>		4.840,00	4.840,00	4.000,00
<b>ELABORACIÓN INFORME ANUAL</b>		4.840,00	4.840,00	4.000,00
<b>INFORME AUDITOR</b>		0,00	0,00	0,00
<b>AUDITORIA ECONÓMICA 956/2017</b>		0,00	0,00	0,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>367.401,72</b>	<b>367.401,72</b>	<b>365.721,72</b>
<b>90% IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE</b>				<b>329.149,55</b>
<b>MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)</b>				<b>1.425.994,00</b>
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE CONCEDIDO</b>				<b>329.149,55</b>

<b>OPP-78. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES DEL ESTRECHO (NIF G72241425)</b>				
<b>EXpte FEMP 511AND00029</b>				
<b>Nº</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2020</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>
A1	GESTIÓN COLECTIVA DE LOS DERECHOS DE PESCA	4.143,01	4.143,01	4.143,01
A2	ASISTENCIA EN LEGISLACIÓN PESQUERA	14.699,65	14.699,65	14.699,65
A3	DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN PESQUERA	3.000,00	3.000,00	3.000,00
A4	INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE CAPTURAS INFERIORES A LA TALLA MÍNIMA	4.050,70	4.050,70	4.050,70
A5	PRESENCIA ONLINE	4.030,10	4.030,10	4.030,10
A6	EDUCACIÓN EN PRÁCTICAS DE PESCA LEGAL	5.952,65	5.952,65	5.952,65
A7	ACONDICIONAMIENTO DE UNA SALA DE MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS	32.316,04	32.316,04	32.316,04
A8	DESARROLLO DE UN NUEVO SISTEMA PARA MANTENER LA CALIDAD DEL PRODUCTO	21.729,85	21.729,85	21.729,85
A9	SISTEMA DE SUBASTA ONLINE	20.957,27	20.957,27	20.957,27
A10	CAMPAÑA PROMOCIONAL	19.154,82	19.154,82	19.154,82
<b>ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN PPYC</b>		4.000,00	4.000,00	4.000,00
<b>ELABORACIÓN INFORME ANUAL</b>		4.000,00	4.000,00	4.000,00
<b>INFORME AUDITOR</b>		0,00	0,00	0,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>138.034,09</b>	<b>138.034,09</b>	<b>138.034,09</b>
<b>90% IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE</b>				<b>124.230,68</b>
<b>MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)</b>				<b>277.027,49</b>
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE CONCEDIDO</b>				<b>124.230,68</b>

<b>OPP-72. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL (NIF G72180805)</b>				
<b>EXPT E FEMP 51 1 AND00030</b>				
<b>Nº</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2020</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>
A.1	SITUACIÓN CALADERO EN EL ESTRECHO (SABLE, VORAZ Y PESQUERÍA ATÚN ROJO)	9.698,69	9.698,69	9.698,69
A.2	CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN SOSTENIBILIDAD COVID-19	14.665,44	14.665,44	14.665,44
A.3	TALLER DE PESCA SOSTENIBLE CON MSC	13.052,44	13.052,44	13.052,44
A.4	ASISTENCIA A REUNIONES DE ORG. REGIONALES, CONSEJOS CONSULTIVOS, ADMINISTRACIÓN	5.076,40	5.076,40	5.076,40
A.5	II CONGRESO INTERNACIONAL DE PESCA ARTESANAL DE PESQUEÑA ESCALA	6.413,41	6.413,41	6.413,41
A.6	IV JORNADA GASTRONÓMICA	26.414,08	26.414,08	26.414,08
A.7	CAMPAÑA CON ESCOLARES	11.328,17	11.328,17	11.328,17
A.8	JORNADA TÉCNICA DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS PESQUEROS, TRAZABILIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	8.170,61	8.170,61	8.170,61
A.9	CADENA DE CUSTODIA ALIMENTARIA	10.209,30	10.209,30	10.209,30
A.10	ACUERDOS CON DIFERENTES OPP	7.109,97	7.109,97	7.109,97
A.11	INSTALACIÓN EQUIPOS DE FRÍO LONJA DE CONIL Y ATUNARA	118.577,71	118.577,71	118.577,71
A.12	ESTUDIO ALGAS INVASORAS EN DIFERENTES CALADEROS	7.976,81	7.976,81	7.976,81
A.13	ACUERDO COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE MOLUSCOS	9.541,68	9.541,68	9.541,68
A.14	CONCURSO RECETA PESCADO	15.058,88	15.058,88	15.058,88
A.15	PREEVALUACIÓN DE LA PESQUERÍA DEL PULPO EN EL GOLFO CÁDIZ	16.345,02	16.345,02	16.345,02
<b>ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN PPYC</b>		3.500,00	3.500,00	3.500,00
<b>ELABORACIÓN INFORME ANUAL</b>		3.000,00	3.000,00	3.000,00
<b>INFORME AUDITOR</b>		0,00	0,00	0,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>286.138,61</b>	<b>286.138,61</b>	<b>286.138,61</b>
<b>90% IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE</b>				<b>257.524,75</b>
<b>MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)</b>				<b>521.841,66</b>
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE CONCEDIDO</b>				<b>257.524,75</b>

<b>OPP-81. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA (NIF G72256381) EXpte FEMP 511AND00031</b>				
<b>Nº</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2020</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>
A1	COORDINACIÓN EN MATERIA SANIDAD ANIMAL Y SALUBRIDAD DE LOS PRODUCTOS	2.689,97	2.689,97	2.689,97
A2	CREACIÓN DE UNA MARCA COLECTIVA PARA EL MEJILLÓN DE LA OPP-81	3.254,33	3.254,33	3.254,33
A3	PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA OPP	3.262,00	3.262,00	3.262,00
A4	SEGUIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, MERCADO Y LEGISLACIÓN APLICABLE	5.613,84	5.613,84	5.613,84
<b>ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN PPyC</b>		4.000,00	4.000,00	4.000,00
<b>ELABORACIÓN INFORME ANUAL</b>		4.000,00	4.000,00	4.000,00
<b>AUDITORIA ECONÓMICA RD 956/2017</b>		1.500,00	1.500,00	1.500,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>24.320,14</b>	<b>24.320,14</b>	<b>24.320,14</b>
<b>90% IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE</b>				<b>21.888,13</b>
<b>MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)</b>				<b>68.457,58</b>
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE CONCEDIDO</b>				<b>21.888,13</b>

<b>OPP-56. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA (NIF G11539475) EXPTE FEMP 511AND00032</b>					
<b>N<sup>a</sup></b>	<b>MEDIDAS</b>		<b>IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2020</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>
<b>1</b>	Desarrollo Programas Formación		10.090,00	10.090,00	10.090,00
<b>2</b>	Sanidad y Bienestar de los peces		690,00	690,00	690,00
<b>3</b>	Desarrollo y experimentación de dieta específica y sostenible para cultivo en estanques de tierra	1. Desarrollo experimental	0,00	0,00	0,00
		2. Ensayo de la formulación propuesta	0,00	0,00	0,00
		3. Experimentación	39.650,00	39.650,00	39.650,00
		4. Análisis de resultados	0,00	0,00	0,00
		5. Estudio de impacto en costes.	0,00	0,00	0,00
<b>4</b>	Marca Pescado Estero	4.1 Verificación productos	2.150,00	2.150,00	2.150,00
		4.2 Canalización oferta y suministro	18.950,00	18.950,00	18.950,00
		4.3 Mejora envasado	90,00	90,00	90,00
<b>5</b>	Seguimiento de mercado		15.050,00	15.050,00	15.050,00
<b>6</b>	Comunicación a la sociedad	6.1 Plan de comunicación	0,00	0,00	0,00
		6.2 Web pescado de Estero	640,00	640,00	640,00
<b>7</b>	Promoción Pescado de Estero	7.1 Material publicitario	0,00	0,00	0,00
		7.2 Campañas de promoción	0,00	0,00	0,00
		7.3 Encuentros comerciales	0,00	0,00	0,00
		7.4 Asistencia ferias agroalimentarias	4.650,00	4.650,00	4.650,00
		7.5 Valoración lenguado	12.150,00	12.150,00	12.150,00
		7.5 Ruta Pescado de Estero	0,00	0,00	0,00
		7.6 Concurso culinario	0,00	0,00	0,00
7.7 Campaña medios de comunicación	0,00	0,00	0,00		
<b>ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN PPYC</b>			2.090,00	2.090,00	2.090,00
<b>ELABORACIÓN INFORME ANUAL</b>			1.240,00	1.240,00	1.240,00
<b>AUDITORIA PPYC</b>			0,00	0,00	0,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>107.440,00</b>	<b>107.440,00</b>	<b>107.440,00</b>
<b>90% IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE</b>					<b>96.696,00</b>
<b>MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)</b>					<b>2.117.295,69</b>
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE CONCEDIDO</b>					<b>96.696,00</b>